

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: El real decreto de 11 de septiembre de 1918 reguló el repartimiento general que pueden utilizar los Ayuntamientos para atenciones municipales y para hacer efectivo, en su caso, el cupo del Tesoro y los recargos municipales por el impuesto de Consumos.

El dicho repartimiento consta de dos partes, denominadas personal y real. Constituye la base de imposición de la primera el valor anual de las utilidades pertenecientes a la persona sujeta a la obligación de contribuir, con deducción de cargas e intereses comprendiéndose como tales utilidades las asignadas a un cargo, dignidad o jerarquía; y se exceptúan expresamente de contribuir en dicha parte, entre otros, los individuos de las clases de tropa de tierra y de mar durante el tiempo de su permanencia en filas.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a virtud de requerimiento del Capitán general de la quinta región, que entendía no debían ser incluidos los señores Generales, jefes y oficiales del Ejército en el repartimiento general que trataba de imponer aquel Municipio en el ejercicio de 1919-20, solicitó de este Ministerio que se dictara una resolución sobre tal extremo.

La especial condición de los militares en activo servicio, cuya permanencia en las poblaciones no puede ser estimada como residencia fija por hallarse aquéllos afectos a unidades u organismos cuya característica es la movilidad, motivó diversas disposiciones relativas a su exención de los repartos y del pago de arbitrios, antes y después de la vigente ley Municipal. También venían disfrutando de exención en el abolido repartimiento vecinal de Consumos por disposición expresa consignada en el reglamento de 11 de octubre de 1898.

Si tales exenciones han venido coexistiendo con la vigencia de lo preceptuado sobre aquel medio de exacción en la ley Municipal, donde, al igual que en el real decreto mencionado, figuraban sólo exceptuadas nominalmente las clases de tropa de mar y tierra, no parece que haya al presente razones que aconsejen la cesación del referido beneficio.

En atención a ello, y teniendo presente, además, que los indicados Generales, jefes y oficiales no están incluidos ni excluidos nominalmente en el decreto de 11 de septiembre de 1918, por interpretación del mismo,

el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de mayo de 1922.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
FRANCISCO BERGAMÍN

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan exceptuadas de la base de imposición en la parte personal del repartimiento general que determina el real decreto de once de septiembre de mil novecientos diez y ocho, las utilidades procedentes de los sueldos o haberes que perciben del Estado, por razón de su cargo o empleo, los Generales, jefes y oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y sus asimilados, cuando estén en servicio activo, o en la primera reserva, o hallándose en otra situación fueran movilizados.

Dado en Palacio a doce de mayo de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA

(De la «Gaceta»).

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 70), para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería que existe en la Comisión de Experiencias de dicha Arma, afecta a la Sección de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Benito Sarda y Mayet, con destino en el sexto regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. José Saules Tortajada, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm 4, y quede disponible con residencia en la plaza de Larache.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Román Martín Santos, del regimiento Infantería de Ceuta número 60, y el soldado Vicente Cazorro García, del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, pasen destinados a las tropas de Policía indígena de Ceuta, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de comandante de Caballería, Juez permanente de causas, que existe en la Capitanía general de la primera región; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos de los interesados y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan, a la autoridad judicial de la mencionada Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 7 de abril último (D. O. número 82), para cubrir una vacante de comandante de Artillería que existe en la Comisión de Movilización de Industrias civiles de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo D. Eduardo Gómez Llera, que se halla disponible en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, General presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de la quinta Comandancia de tropas de Intendencia Enrique Gascón Perales y Francisco Vidaller Amorós, y el de la séptima Comandancia de igual denominación Celestino López Felipe, pasen a la Academia de Intendencia a prestar sus servicios, como conductores-automovilistas, sin causar baja en los cuerpos a que actualmente pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. José Solís y Riestra, con destino en el Depósito de armamento de Málaga, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Vives y Alvarez de Toledo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Gonzalo Martín Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Querubina Pérez Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por las autoridades militares respectivas, ha tenido a bien confirmar la declaración de

aptitud para el ascenso, hecha por V. E. cuando por antigüedad les correspondía, a favor de los jefes del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Lara Alhama y termina con D. Germán de León y Castillo Olivares, por reunir las condiciones que determinan el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y la real orden circular de 15 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 255). Es asimismo la voluntad de S. M. declarar aptos para el ascenso a los cuatro capitanes que también figuran en dicha relación, por hallarse comprendidos en los preceptos de la real orden circular de 4 de febrero de 1919 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Tenientes Coronales.

- D. Juan Lara Alhama.
 > Rudesindo Montoto Barral.
 > Ricardo Alvarez Espejo y Castejón, Marqués de González Castejón.
 > Félix Angosto Palma.
 > Ricardo Martínez Unciti.
 > Emilio Morata Petit.
 > Manuel García Díaz.

Comandantes.

- D. Tomás Fernández Quintana.
 > José Iribarren Jiménez.
 > Germán de León y Castillo Olivares.

Capitanes.

- D. Luis Zaforteza Villalonga.
 > Juan Hernández Núñez.
 > Manuel Rodríguez González Tánago.
 > Juan Noreña Echeverría.

Madrid 12 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Luis Troncoso Sagredo, con destino en la Sección de movilización de Industrias civiles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Eyries Rupérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Capitán general de la primera región y Presidente de la Junta de movilización de Industrias civiles.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros (E. R.) D. Manuel Blanco Gracia, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Requena Pérez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de abril próximo pasado, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Jaén, de ese Instituto, Jesús Dougnac Ledón, en súplica de que se le autorice usar sobre el uniforme la medalla de tercera clase de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

MEDICAMENTOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 20 de enero último, remitiendo en copia otro del Inspector de los servicios farmacéuticos en Marruecos, proponiendo reglas para la adquisición de artículos necesarios en las farmacias de Hospitales militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar y por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, han tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, los artículos comprendidos en la siguiente relación, se suministrarán por los Depósitos de medicamentos de Melilla, Ceuta y Larache, a las farmacias de los respectivos territorios.

Segundo. La adquisición de los artículos, cuando no exceda su importe de 25.000 pesetas en cada período, se hará por las Juntas económicas de los Depósitos, reconociéndose por el personal técnico y ajustándose a las reglas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la real orden circular de 25 de junio de 1921 (C. L. núm. 250), substituyéndose en ellas la palabra hospital por depósito. Las actas correspondientes se cursarán directamente a este Ministerio, para su aprobación, si la mereciesen.

Tercero. Cuando el importe de las compras exceda de 25.000 pesetas, se procederá a la contratación, mediante subasta pública general, con arreglo a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- Aceite de olivas.
 Alcohol de 96º.
 Idem desnaturalizado.
 Azúcar de caña blanco.
 Idem de pilón.
 Idem terciada.
 Cloruro sódico.
 Fruto de cebada.
 Jabón blando de potasa.
 Idem común de sosa.
 Manteca de cerdo.
 Miel de abejas.
 Rizoma de caña.
 Idem de grama.

Sebo de carnero.
Vino blanco generoso.
Idem de Málaga.
Idem tinto.

Madrid 12 de mayo de 1922.—Olague-Feliú.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1921-22, de tropas de Intendencia, Sección mixta de Tenerife y tropas de Sanidad Militar, Sección mixta de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región.

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.
Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de ídem.
Grupo de Caballería de instrucción.
Escuela de Equitación Militar.

Segunda región.

Regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería.
Idem Cazadores de Alfonso XII, 21.º de ídem.
Tercer regimiento de Artillería ligera.
Tercer ídem de Artillería pesada.
Cuarto ídem de ídem íd.

Tercera región.

Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Quinta región.

Regimiento de Infantería Infante, 5.
Idem de íd. Aragón, 21.
Parque regional de Artillería.
Academia de Ingenieros.

Sexta región.

Regimiento Cazadores Almansa, 13.º de Caballería.

Séptima región.

Academia de Intendencia.

Baleares.

Regimiento de Infantería Inca, 62.
Batallón de Cazadores Ibiza, 19.
Sección de tropas de Intendencia de Mallorca.
Sección mixta de Sanidad Militar de Menorca.

Madrid 12 de mayo de 1922.—Olague-Feliú.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de abril próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, con los pasadores «Melilla» y «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente del regimiento de Infantería Gravelinas número 41, D. Feliciano Ortega Pérez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 21 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, con el pasador «Tetuán», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al alférez (E. R.), del regimiento de Infantería Badajoz núm. 73 D. Juan Mora Pulido, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 19 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, con el pasador «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al capitán del regimiento de Cazadores Talavera, 15.º de Caballería: don Julio Romero Mazariegos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, al capitán médico D. Francisco Martínez Nevot, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÁ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, proponiendo para desempeñar el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, al capitán médico D. Juan Nuevo Díez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÁ

Señor Capitán general de la séptima región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Segovia, a instancia del soldado de Infantería, licenciado por inútil, Miguel Pastor González, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que el día 9 de mayo de 1920, con ocasión de prestar el servicio de guardia exterior en el penal del Dueso (Santofía) fué herido por otro soldado de la misma guardia a quien se le disparó el fusil al intentar descargarlo, después de haber desempeñado el servicio de centinela, siendo preciso amputarle la pierna derecha a consecuencia de dicha herida, por lo que fué declarado inútil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer su ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluida en el artículo 10 del capítulo 1.º del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, por tanto, le comprende el artículo 2.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 («Co-

lección Legislativa» núm. 22), no siéndole de aplicación la ley de 13 de mayo de 1920 (D. O. núm. 108) por no tener carácter retroactivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÁ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Vicente Parra Rodríguez de Tembleque y termina con Juan Pedro Expósito García Talavera, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 283 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÁ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesets
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	AÑO			
Vicente Parra Rodríguez de Tembleque	1920	Herencia	Ciudad Real	Alcázar, 8	14	febrero	1920	582	C. Real	1.000
Angel Palacios Santamaría	1921	Valdepeñas	Idem	Idem	2	idem	1921	42	Idem	1.000
José Bellón Manrique	1921	San Carlos del Valle	Idem	Idem	10	enero	1921	127	Idem	1.000
Ramón Almoguera Rodríguez	1918	Herencia	Idem	Idem	26	julio	1919	669	Idem	500
Antonio Gamarro Galindo	1921	Ronda	Málaga	Ronda, 31	28	enero	1921	671	Málaga	500
José Torres de Parada	1921	Murcia	Murcia	Murcia, 45	21	idem	1921	509	Murcia	1.500
Antonio Bruguera Minguell	1918	Llinaş del Valle	Barcelona	Tarrasa, 54	4	febrero	1918	270	Barcelona	500
Manuel Pérez Villaronga	1919	Barcelona	Idem	Barcelona, 53	15	enero	1919	1.161	Idem	500
Miguel Mas Ventura	1921	Idem	Idem	Idem	5	idem	1921	264	Idem	500
José Ibáñez Piñol	1918	Tarrasa	Idem	Tarrasa, 54	12	febrero	1918	1.645	Idem	500
Juan Ignacio Simo	1918	Idem	Idem	Idem	9	idem	1918	1.343	Idem	1.000
Julio Larraya Zuazu	1922	Huarte	Navarra	Pamplona, 76	26	enero	1922	339	Navarra	500
Félix Cilveti Goiburu	1919	Aoiz	Idem	Idem	11	septbre	1920	284	Idem	1.000
José Má Sampayo Ledo	1921	Maceda	Orense	Allariz, 104	15	febrero	1921	19	Orense	500
Juan Pedro Expósito García-Talavera	1921	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Santa Cruz de Tenerife	19	idem	1921	249	Canarias	500

Madrid 12 de mayo de 1922,

OLAGUER-FELIÁ

Intendencia General Militar

ANTICIPOS DE PAGAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la segunda región de 22 de febrero último, interesando se manifieste si los preceptos de la real orden de 24 de diciembre del año 1920, que dispone no se dé curso por las autoridades correspondientes, a instancias solicitando anticipo de pagas a Generales, jefes y oficiales, si no han mediado seis meses, por lo menos, desde que se efectuó el último descuento, comprende a las clases de tropa y sus asimilados que tienen derecho a igual concesión, y a los anticipos de dos pagas y de una, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la referida condición es indispensable para el curso de solicitudes de todo el personal que tiene derecho a los citados anticipos, incluso las clases de tropa; debiendo régir para toda instancia, cualquiera que sea el número de pagas que se soliciten.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Sermo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso a alférez de complemento de Intendencia, al suboficial de la segunda Comandancia de tropas de dicho cuerpo, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, D. Angel Jiménez Ruiz, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

ASCENSOS

Sermo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Intendencia, al suboficial de la segunda Comandancia de tropas de dicho cuerpo, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, D. Angel Jiménez Ruiz, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (D. O. núms. 293 y 236), asig-

nándosele en su actual empleo la antigüedad de 29 de marzo último.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Aeronáutica

CURSOS DE AMETRALLADORES BOMBARDEROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el General director del servicio de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de Infantería, con destino en el regimiento San Fernando núm. 11, Francisco Lozano Gavilán, y el cabo de Ingenieros del referido Servicio de Aeronáutica, Enrique García Calvo, separados del curso de pilotos de tropa por real orden de 26 de abril próximo pasado (D. O. núm. 96), se incorporen con la mayor urgencia al aeródromo de los Alcázaros con el fin de seguir el curso de ametralladores-bombarderos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el General director del Servicio de Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Ingenieros D. Joaquín Pérez Seoane Escario, con destino en la Sección de Aeronáutica de este Ministerio, cause baja en la misma y quede disponible en la primera región, y en comisión en el referido Servicio, continuando en la situación a) como observador de aeroplano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos:

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destinos publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 111, de 21 de abril último y DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 89 de, fecha 20 del propio mes, que se desestiman por los motivos que se expresan.

clases	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	José Cerro Buitrón	Por no poderse tomar en consideración los razonamientos que expone, por oponerse a ello la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1893 (<i>Gaceta</i> núm. 221). Por carecer de derecho a obtener destinos de los comprendidos en la Ley de 10 de julio de 1885, hasta que le corresponda la situación de reserva territorial o licenciado absoluto, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 339 adicional de la de reclutamiento y reemplazo vigente.
Soldado.....	Alejo Medrano Moreno.....	

Madrid 12 de mayo de 1922.—El subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería**DESTINOS**

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento de Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Pedro Miranda Expósito, pase destinado al de Alcántara 14.º de la misma Arma, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de enero de 1920 (D. O. núm. 28), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirpatrick.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se recuerda a los primeros Jefes de los Cuerpos y dependencias que a continuación se relacionan, la circular de esta Sección de 10 de abril próximo pasado (D. O. núm. 84), por la que se interesaba las hojas de escala de los herradores de primera de Caballería de los suyos respectivos, para la formación del escalafón correspondiente, remitiéndolas a la mayor brevedad.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirpatrick.

Relación que se cita

Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.
Regimiento Lanceros de España.
Regimiento Cazadores de Alcántara.
Regimiento Cazadores de Treviño.
Regimiento Cazadores de Taxdir.
Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Tetuán número 1.
Idem íd. íd. de Melilla núm. 2.
Idem íd. íd. de Ceuta núm. 3.
Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria.
Depósito de Sementales de la tercera zona pecuaria.
Idem íd. de la quinta zona pecuaria.
Depósito de ganado de Melilla.
Depósito de Ganado de Ceuta.
Idem de Larache.

Madrid 12 de mayo de 1922—Kirpatrick.

**Sección de Instrucción Reclutamiento
y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alférez-alumno de esa Academia D. José Bonet Baró, y del

certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PAGAS DE TOCAS**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dijo en 13 de junio del año último al Excmo. Sr. Interventor General militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 27 de mayo último, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar, a doña Valeriana Martín Fernández, en concepto de viuda del alférez de Artillería (E. R.) don Rafael Jurado González, cuyo importe de quinientas ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos, duplo de las 291,66 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Intendencia Militar de Ceuta, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.

Lo que por orden del Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como resultado de la instancia de la interesada, que habita en Melilla, calle de Castelar, núm. 49.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmos. Sres. Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación que empieza con Emilia Ruedez Mayoral y termina con Narcisca Sevillano Sánchez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes, disfrutarán el beneficio en co-participación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva y las viudas y huérfanas, mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmos. Sres...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES EN LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE OMBRE EMPESAR EL ASOTO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Ots.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Málaga ..	Emilia Rudiez Mayoral.....	Viuda ...	>	Sargento maestro banda, Emilio Gómez Gracia.....	470	00	Ley 7 enero 1915 y 15 julio 1912	29	enero..	1922	Málaga	Málaga	Málaga	
Id. Badajoz....	María Grifón Vadillo	Idem	>	Idem, Leandro Sánchez Esteban.....	470	00		3	br il..	1920	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
Id. Lérida	Teresa Carrera Cornadó.....	Idem	>	Músico de 1.ª, Manuel López Monzonis..	470	00		17	nobre..	1921	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	
Id. Madrid	Rosario Díaz del Valle Chillón.	Idem	>	Sarg. maestro banda, José Nogales Pérez	470	00		23	sepbre.	1920	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid	Madrid	
Id. Santander..	Guillermo Gutiérrez González. Francisca López Santiago	Padres...	>	Soldado, Abilio Gutiérrez López.....	684	80		28	agosto.	1921		Santander	Valdeprado del Río...	Santander ..
Id. Madrid.....	Isabel Romero Cordero	Viuda ...	>	Idem, Pascual Rodríguez Sánchez	1.095	00	Ley 29 junio 1918....	29	sepbre.	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Tetuán de las Victorias ..	Madrid	(A)
Id. Cádiz	María Aguilar Márquez	Idem	>	Sargento, Antonio Villar Burdallo.....	1.788	00		3	octubre	1921		Cádiz	Ceuta.....	Cádiz
C. G. Ceuta	Fátima Ben Abselan	Madre ...	>	Soldado, Jamido Tanyahui.....	1.080	00	14	mayo..	1921	Idem	Idem	Idem		
Idem	Fátima Ben El Hach Mohamed El Relay	Viuda ...	>	Sargento, Hadir Ben Amar Yelejte.....	1.915	00	29	octubre	1921	Idem	Idem	Idem		
G. M. Córdoba ..	Félix Gutiérrez Muñoz.....	Padres...	>	Soldado, Teodosio Gutiérrez Gutiérrez ..	684	80	27	julio .	1920	Córdoba	Córdoba.....	Córdoba.....		
Id. Barcelona..	Atanasia Gutiérrez Jiménez	Padre.....	>	Idem, Camilo Gomá Escolá.....	684	80	18	enero..	1921	Barcelona	Barcelona ..	Barcelona ..		
Id. Madrid.....	Salvador Gomá Fabregat	Padre.....	>	Soldado, Benite Sanchez Sevillano.....	684	80	23	agosto.	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Mérida	Toledo		
	Francisco Sánchez Lozano	Padres...	>											
	Narcisca Sevillano Sánchez													

(A) Vive en la calle del Acuerdo, 8.

(B) Vive en la calle de D. Juan I de Portugal, 3.

Madrid 12 de mayo de 1922.—Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DE REPOSITO DE LA GUERRA